



# Resolución Directoral Regional

Nº 239 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 01 AGO 2016

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 221-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Junio del 2016, resuelve corregir a instancia de parte el error material contenida en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS N° 119-89 PREDIO "SIN NOMBRE" (U.C.N. 10254) de fecha 16 de julio de 1990, en el extremo del segundo condicionante al haberse invertido la numeración donde dice Resolución Directoral Regional N° 164-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, debe decir Resolución Directoral Regional N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987.

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado, señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...)".

Que, el Inciso 21.3 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia (...)".

Que, con fecha 04 de julio del 2016, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar a la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 0221-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2016, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme se aprecia de la Constancia de Notificación: 2016, que obra en expediente administrativo.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En tal contexto, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 221-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2016, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución Directoral Regional

Nº 239 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 01 AGO 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 221-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Junio del 2016, que resuelve corregir a instancia de parte el error material contenida en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS N° 119-89 PREDIO "SIN NOMBRE" (U.C.N. 10254) de fecha 16 de julio de 1990, en el extremo del segundo condicionante al haberse invertido la numeración donde dice Resolución Directoral Regional N° 164-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, debe decir Resolución Directoral Regional N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISE  
ARCHIVO

LOCL/aph